

9775	Juicio 59/20, Jaime Santana Tejera contra Camarote Hermanos Brito, S.L. y otro .....	4673
	<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9</b>	
9776	Juicio 78/20, Estanislao Godoy Déniz contra Artisanz Const&Reformas, S.L. y otro .....	4674
	<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10</b>	
9777	Juicio 102/20, Juan Manuel Garda Guerra contra Artipiedras Creaciones, S.L. y otros.....	4674
	<b>JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 1 DE ARUCAS</b>	
9672	Expediente de dominio 217/13, de Benjamín Arencibia Suárez (Teror).....	4675
	<b>JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 2 DE PUERTO DEL ROSARIO</b>	
9606	Expediente de dominio 455/15, de Antonio Sosa Pérez (La Oliva) .....	4675

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

##### ANUNCIO

##### 2.371

Resolución del Consejero de Área Insular

PRIMERO. Con fecha 24 de febrero de 2020 se publicó anuncio de la convocatoria para la provisión, con carácter temporal por motivos de urgente e inaplazable necesidad, por el sistema de comisión de servicios del puesto de Director/a de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 24.

Dentro del plazo de solicitudes se presentaron dos candidatos al procedimiento finalizando el plazo el pasado día 2 de marzo de 2020.

SEGUNDO. Por razones organizativas dentro del marco de la potestad de autoorganización que tiene la corporación se justifica el desistimiento de la convocatoria para la provisión del puesto mediante comisión de servicios del órgano directivo de Director/a de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio por las siguientes cuestiones:

Las razones justificativas del desistimiento se encuentran en la necesidad de establecer una planificación de los recursos humanos del Servicio de Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio a más largo plazo, además de racionalizar el gasto y de optimizar los recursos existentes en la entidad.

Con la aplicación de la Ley 2/2019, de 30 de enero, para la Aplicación del Régimen Especial de Organización de los Cabildos Insulares Canarios previsto en la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen

Local, al Cabildo Insular de Fuerteventura, la estructura organizativa del Cabildo de Fuerteventura cambia de manera sustancial hasta tal punto que se produce la supresión de servicios como es el caso de los Servicios Jurídicos pasando a formarse la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio con las consecuencias de que hay que proceder a la reasignación de los efectivos que desempeñaban sus funciones en esos puestos de trabajo. Inicialmente se les ha adscrito de manera provisional a puestos vacantes y de urgente necesidad hasta la realización del correspondiente concurso de provisión de puestos de trabajo, en ese sentido, cuando se mandó el anuncio de la comisión de servicios estaba adscrita de forma provisional una funcionaria de la corporación en el puesto de trabajo de Director/a de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio dado que no se le ha adscrito a otro puesto de trabajo base donde pueda desempeñar sus funciones como Técnico de Administración General como se iba a realizar inicialmente en el momento del anuncio al no poder estar ese puesto vacante dado que es fundamental para el funcionamiento de la Corporación que se preste de manera continua y máxime cuando está pendiente de convocarse el concurso ordinario de provisión de puestos de trabajo para que el personal en adscripción provisional pueda concursar, procede mantenerla en el citado puesto, bien hasta que se le pueda adscribir a otro puesto de trabajo necesario o hasta que se produzca el concurso de provisión de puestos definitivo.

En lo que se refiere a este caso concreto, se da la circunstancia además de que es un puesto que sus expedientes son complejos y en su mayoría a largo plazo por lo que en la medida de lo posible es obligación de la administración dar garantías de continuidad en los puestos porque sobre todo la parte de defensa en juicio que se desarrolla en este puesto de trabajo debe gozar de garantías de continuidad en los procedimientos a medio y largo plazo.

En este sentido y al tratarse de un procedimiento iniciado de oficio por la administración y de conformidad

con el artículo 93 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta la importancia desde el punto de vista organizativo de contar con una estructura completa y estable por razones de organización y de eficacia y eficiencia en los procedimientos de provisión de puestos por razones de prudencia hasta una mejor planificación procede desistir del procedimiento convocado.

TERCERO. En lo que al proceso selectivo se refiere, si bien ya ha finalizado el plazo de presentación de candidaturas, por parte del Servicio de Recursos Humanos no se ha procedido a la realización de ninguna otra actuación en el mismo.

Al amparo del artículo 48 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Cabildo de Fuerteventura, del Decreto de la Presidencia de Desconcentración número 3244, de 8 de julio de 2019 y del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de julio de 2019, por el que se nombra al Consejero Insular de Área de Políticas Sociales, Recursos Humanos, y Formación don Víctor Modesto Alonso Falcón y se atribuyen competencias del Consejo de Gobierno.

Vista la Propuesta de resolución del servicio.

#### RESUELVO

1. Se acuerda desistir de la convocatoria para la provisión de carácter temporal por motivos de urgente e inaplazable necesidad, por el sistema de comisión de servicios del puesto de Director/a de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio del Cabildo de Fuerteventura.

2. Notifíquese la correspondiente resolución por el mismo medio en que se publicó la convocatoria ahora desistida, y en la página web del Cabildo de Fuerteventura.

3. Dar traslado de la resolución al Servicio de Recursos Humanos, Intervención y al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo.

El plazo para la interposición del Recurso de Alzada será de UN MES al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos.

Así lo manda y firma el Consejero de Área Insular del Cabildo Insular.

Puerto del Rosario, a veinticinco de marzo de dos mil veinte.

EL CONSEJERO DE ÁREA INSULAR DE POLÍTICAS SOCIALES, FORMACIÓN Y RECURSOS HUMANOS, Víctor Modesto Alonso Falcón.

LA SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DE GOBIERNO, María Mercedes Contreras Fernández.

10.196

## CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA

### Tesorería

#### ANUNCIO

#### 2.372

#### EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA

Aprobados por Resolución de esta Presidencia, dictada con fecha 2 de junio de 2020, el padrón de la Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, correspondiente al mes de marzo del ejercicio 2020, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Departamento de Administración y Tablón de anuncios del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura (CAAF), por el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse Recurso Previo de Reposición ante la